

veniente, dando cuenta, en todo caso por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de los resultados de los datos obtenidos o experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se concede (31-12-81), el interesado, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—El contador taxímetro correspondiente al prototipo a que se refiere esta disposición llevará inscrito en la esfera o en una placa fijada con remaches a la caja, o debidamente precintada, las siguientes inscripciones, de acuerdo con lo que figura en la Memoria descriptiva que sirvió de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y que se remite a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía:

- a) Marca del aparato y modelo del mismo.
- b) Número de fabricación del aparato, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores.
- c) Número de libreta.
- d) Temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/+ 50° C».
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en la que se publique la aprobación del prototipo.
- f) Constante del contador taxímetro, en la forma: «k = 1.000 impulsos/kilómetro».
- g) Nombre y señas del fabricante.

Sexto.—Las tarifas irán obligatoriamente numeradas, creciendo los números de tarifa al decrecer el precio. En ningún caso podrá ser superior a tres el número de tarifas, pudiendo ser utilizada la una, la una-dos o la una-dos-tres. Desde cualquier tarifa se podrá pasar a la posición de «A pagar». En particular, desde la tarifa de número mayor que se puede utilizar, el aparato pasará directamente a la posición de «A pagar» sin pasar por las posiciones de tarifa de número superior no autorizadas, que deberán estar anuladas.

Séptimo.—El precintado de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta Orden deberá hacerse en la forma y lugares siguientes:

Uno en el generador de impulsos que, además de impedir su apertura, impida la desconexión del conductor eléctrico y de los dos ejes flexibles.

En la caja del aparato en la forma habitual.

Uno en cada uno de los dos enchufes que tiene la caja en su parte posterior, que impide su desconexión y la manipulación de los hilos conductores eléctricos, que estarán protegidos por sendas envueltas adecuadas a este fin.

Los precintos necesarios para garantizar la inamovilidad de las conexiones eléctricas de la señalización exterior.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26592

ORDEN de 13 de octubre de 1979 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de aparato taxímetro marca «Silent», modelo «500», electrónico CMOS (sin microprocesador) y con totalizadores electrónicos, con cuatro tarifas.

Ilmos. Sres. Vista la petición interesada por la Entidad «Motor Gas, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Víctor de la Serna, número 12, en solicitud de aprobación de un prototipo de aparato taxímetro marca «Silent», modelo «500», electrónico CMOS (sin microprocesador) y con totalizadores electrónicos, con cuatro tarifas, fabricado por «Centrodyne Corporation», de Canadá,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Reglamento para la aprobación y verificación de aparatos taxímetros, que figura como anexo número 8 del Código de la Circulación, publicado en la «Gaceta de Madrid» de 2 de noviembre de 1934; Decreto 2811/1973, de 2 de noviembre; Decreto 855/1974, de 28 de marzo; Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de julio de 1978, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Motor Gas, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (31-12-81), el prototipo de aparato taxímetro marca «Silent», modelo «500», electrónico CMOS (sin microprocesador) y con totalizadores electrónicos, con cuatro tarifas y cuyo precio máximo de venta será de treinta y cinco mil (35.000) pesetas.

Segundo.—La aprobación temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que este prototipo está sujeto a validez temporal y, en consecuencia, requiere completar su comportamiento técnico a través del tiempo, la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica o la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología podrán retirar de las series comercializadas por la Entidad «Motor Gas, S. A.», el número de modelos que juzguen pertinentes con el fin de poder llevar a cabo los estudios, ensayos y experiencias pertinentes, ello con independencia de lo que las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía, en su función inspectora, crea conveniente, dando cuenta, por conducto reglamentario, a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de los resultados de los datos obtenidos o de las experiencias llevadas a cabo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal, que se concede, treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, la Entidad importadora, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la propia Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología o las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

Quinto.—El contador taxímetro correspondiente al prototipo a que se refiere esta disposición llevará inscrito en la esfera o en una placa fijada con remaches a la caja o debidamente precintada, las siguientes inscripciones, de acuerdo con lo que figura en la Memoria descriptiva que sirvió de base para su estudio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y que se remite a todas las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía:

- a) Marca del aparato y modelo del mismo.
- b) Número de fabricación del aparato, que deberá estar grabado, además, en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- c) Número de libreta.
- d) Temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/+ 50° C».
- e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.
- f) Constante del contador taxímetro, en la forma: «K = 1.000 impulsos/kilómetro».
- g) Nombre y señas del fabricante.

Sexto.—Las tarifas irán obligatoriamente numeradas, creciendo los números de tarifa al decrecer el precio. En ningún caso podrá ser superior a tres el número de tarifas, pudiendo ser utilizadas la una, la una-dos o la una-dos-tres. Desde cualquier tarifa se podrá pasar a la posición de «A pagar» sin pasar por las posiciones de tarifa de número superior no autorizadas, que deberán estar anuladas.

Séptimo.—El precintado de los aparatos taxímetros correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, deberá hacerse en la forma y lugares siguientes:

Uno en el generador de impulsos que, además de impedir su apertura, impida la desconexión del conductor eléctrico y de los dos ejes flexibles.

En la caja del aparato: uno o dos precintos que impidan el desmontaje de dicha caja y del soporte de la misma al vehículo.

Uno en el enchufe que tiene la caja en su parte posterior, que impida su desconexión y la manipulación de los hilos conductores eléctricos, que estarán protegidos por envuelta adecuada a este fin.

Los precintos necesarios para garantizar la inamovilidad de las conexiones eléctricas de la señalización exterior.

Lo que comunico a VV. II. para conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 13 de octubre de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

26593

ORDEN de 15 de octubre de 1979 por la que se crea una Comisión organizadora para la celebración en Madrid del Congreso Internacional de Ciencias Administrativas.

Excmos. Sres.: El Instituto Internacional de Ciencias Administrativas es un Centro de documentación y de investigación en materia administrativa que examina comparativamente experiencias realizadas en el campo de la Administración Pública en diversos países, elabora métodos racionales de actuación en la materia y, en general, realiza estudios y proyectos tendentes al perfeccionamiento de las ciencias y las actividades adminis-

trativas, procurando el perfeccionamiento de la Administración Pública en sus diversas esferas y actividades.

Para conseguir estos fines, el Instituto utiliza diversos medios, entre ellos la celebración periódica de congresos internacionales.

Al cumplirse los cincuenta años de la creación del Instituto, el Estado español ha ofrecido su colaboración para que este aniversario se celebre solemnemente en la misma ciudad donde tuvo lugar el Congreso fundacional.

Con objeto de dar el mayor relieve a la celebración del Congreso, cuya Presidencia de honor ha sido aceptada por Su Majestad El Rey, se crea una Comisión organizadora encargada de llevar a cabo los actos preparatorios de esta celebración.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—El Congreso del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas, a celebrar en Madrid durante los días 30 de junio a 4 de julio de 1980, tendrá lugar bajo la Presidencia de honor de Su Majestad El Rey.

Segundo.—Para la realización de los actos preparatorios del Congreso se crea una Comisión organizadora, con la siguiente composición:

Presidente: El Ministro de la Presidencia del Gobierno, quien podrá delegar, con carácter ordinario, en el Secretario de Estado para la Administración Pública.

Vicepresidente primero: El Presidente de la Asociación Española de Ciencias Administrativas.

Vicepresidente segundo: El Director del Instituto de Estudios Constitucionales.

Vocales:

Un representante del Ministerio de la Presidencia.

Un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Un representante del Ministerio de Hacienda.

Un representante del Ministerio del Interior.

Un representante del Ministerio de Cultura.

Un representante del Ministerio de Universidades e Investigación.

Un representante del Ministerio de Comercio y Turismo.

Un representante del Ministerio de Administración Territorial.

El Secretario de la Asociación Española de Ciencias Administrativas.

El representante del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas para la organización del Congreso.

Un Secretario, miembro de la Asociación Española de Ciencias Administrativas.

Tercero.—La Comisión organizadora designará entre sus miembros un Comité ejecutivo, que formulará las propuestas que considere oportunas a la Comisión y ejecutará los acuerdos de ésta.

Cuarto.—Los Departamentos ministeriales, en el ámbito de sus respectivas competencias, colaborarán adoptando las medidas que estimen necesarias en orden a la celebración del citado Congreso.

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 15 de octubre de 1979.

PEREZ-LLORCA Y RODRÍGO

Excmos. Sres. Ministros de Asuntos Exteriores, de Hacienda, del Interior, de Comercio y Turismo, de Cultura, de Universidades e Investigación y de Administración Territorial.

MINISTERIO DE EDUCACION

26594 REAL DECRETO 2545/1979, de 5 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Santa Escolástica», en Oñate (Guipúzcoa).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Santa Escolástica», en Oñate (Guipúzcoa), con posibilidad de obtener el cien por cien del pre-

supuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; la ejecución de estas obras supone la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno completo de Enseñanza General Básica. El expediente ha sido promovido por María Jesús Sáez de Vicuña y Sáez de Urabain, religiosa Benedictina y Directora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

26595 REAL DECRETO 2546/1979, de 5 de octubre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Luis Vives», en la Pedanía de Nonduermas (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Luis Vives», en la Pedanía de Nonduermas (Murcia) con posibilidad de obtener el cien por cien del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; la ejecución de estas obras supone la construcción de un Centro de ocho unidades de Educación General Básica y la posibilidad de obtener la clasificación definitiva. El expediente ha sido promovido por don José Baños Martínez, en su calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Luis Vives».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

26596 REAL DECRETO 2547/1979, de 5 de octubre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora del Buen Fin», sito en Sevilla.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de nueva construcción de dos edificios del Centro docente «Nuestra Señora del Buen Fin», sito en Sevilla, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de ocho unidades de Educación General Básica y una unidad de Preescolar y la posibilidad de que dicho Centro obtenga la clasificación definitiva. El expediente ha sido promovido por don Alberto José Bedoya del Pino, en su condición de Director pedagógico-propietario del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos